



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), julio cuatro (4) del año dos mil veintitrés (2.023).

*Radicado: 761093110002-2022-00135-00
Auto No. 694*

Dentro del presente asunto en audiencia celebrada el 14 de abril de 2023 se profirió la sentencia No. 039 que entre otros dispuso:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución en el presente asunto con corte al 30 de abril de 2023 por la suma \$20.557,84 y seguir con el pago de las cuotas futuras hasta que la aquí beneficiaria cumpla la mayoría de edad (12/06/2023), fecha en la cual se observará que si el demandado esta al día se culminará la actuación. Se mantiene la medida cautelar sobre el salario del demandado.

*Atendiendo que la anterior decisión que se encuentra ejecutoriada y en firme y por Secretaría se confirmó que el demandado esta al día con sus pagos, el despacho en aplicación a lo preceptuado en el artículo 461 del CGP **DISPONE:***

***PRIMERO: DECLARAR** la terminación del proceso propuesto por CARMEN LUCIA VALVERDE MONTAÑO contra GUSTAVO PORTOCARRERO RODRÍGUEZ, por las razones esbozadas en la parte motiva del presente diligenciamiento.*

Ordenar el pago proporcional de la cuota de \$649130,77 de los 12 días del mes de junio, equivalente a \$259.652 a favor de la parte actora.

***SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre la pensión o sueldo que recibe el demandado GUSTAVO PORTOCARRERO RODRÍGUEZ con relación a la beneficiaria FLOR NAYIBE PORTOCARRERO VALVERDE.*

Líbrese oficio en tal sentido ante la respectiva entidad pagadora.

***TERCERO:** En caso de existir embargo de remanente póngase a disposición los bienes o dinero a órdenes del estrado judicial que los peticionó, o en su defecto entréguese a GUSTAVO PORTOCARRERO RODRÍGUEZ o a favor de quien este designe.*

Téngase en cuenta lo aquí decidido por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago sobre esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45e3547c6a875088e3671190f379857eb2815088686bf65caf136cc67eb2baa9**

Documento generado en 04/07/2023 02:02:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>